

Panamá, 16 de septiembre de 2019

Nota nº 1120-19 DNPH/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0652-0609-19, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**RESIDENCIAL EL SITIO**”, proyecto a realizarse en el corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es AGRO INDUSTRIA LAS LOMAS, S.A.

La evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, es satisfactoria e identificó hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, en las coordenadas UTM (Datum Nad 27 CZ) 0342138 E / 0937000 N (lítica y fragmentos cerámicos de data prehispánica) y 0342138 E / 0937043 N (fragmentos cerámicos de data prehispánica) a nivel superficial.

Sobre el particular, consideramos **viable el estudio arqueológico y recomendamos cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico** el cual debe contemplar las recomendaciones presentadas en la evaluación arqueológica y las de esta Dirección, las cuales se detallan a continuación:

- **Realizar una caracterización arqueológica** de los sectores donde se localizaron vestigios arqueológicos en las coordenadas UTM 0342138 E / 0937000 N y 0342138 E / 0937043 N (**con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico mediante Resolución**).
- **Ampliar la prospección arqueológica**, inmediatamente, después del desbroce de la capa vegetal en las áreas que no pudieron ser inspeccionadas superficialmente por la amplia densidad de cobertura vegetal (Pág. 441 del estudio).
- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico permanente (por profesional idóneo)** durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos en esta actividad (**El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico mediante Resolución**).
- **Antes de realizar la caracterización arqueológica, las prospecciones y el monitoreo arqueológico permanente**, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la **solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico permanente del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,




Dra. KATTI OSORIO UGARTE

Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura

KO/yg